PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 156

REF: E7-2021-196-A S/ PROYECTO DECRETO RATIFICA ACTA DE OCUPACIÓN TRANSITORIA INMUEBLE JUZGADO DE GARANTÍAS; FISCALÍAS DE INVESTIGACIÓN ANTIDROGAS Y DEFENSORÍA OFICIAL. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Acceden a este órgano asesor las presentes actuaciones a efectos de dictaminar en relación al proyecto de decreto que propicia ratificar el Acta Compromiso de Ocupación Transitoria suscripta entre la Ministra de Justicia y Seguridad y la representante de SGD Condominios de Inmuebles.

El Acta obra agregada a fs. 2 y refiere a la ocupación del inmueble sito en calle Frondizi N° 359 donde actualmente funcionan el Juzgado de Garantías de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia, las Fiscalías de Investigación Antidrogas y Defensoría Oficial. Esta ocupación se realiza en el marco del Convenio de Colaboración N° 071, agregado en copia simple a fs. 5/8, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Provincia del Chaco en junio 2016.

A fs. 11/12 la Unidad de Planificación Sectorial informa la existencia de factibilidad presupuestaria para el trámite previsto.

A fs. 15 interviene Contaduría General manifestando que continúe el trámite.

A fs. 16 interviene con opinión favorable la Subsecretaría de Hacienda.

II.- Conforme surge del art. 1 del Acta Compromiso que obra a fs. 2, en el año 2020 se concretó la firma de idéntico instrumento por el lapso de un año (de enero a diciembre) y fue ratificado mediante Decreto N° 808/2020.

Entre los considerandos de dicho Decreto, se manifestó que era necesaria la ocupación del inmueble debido a la urgencia de no interrumpir el normal

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Entre los considerandos de dicho Decreto, se manifestó que era necesaria la ocupación del inmueble debido a la urgencia de no interrumpir el normal desenvolvimiento de las dependencias que allí funcionan y que la licitación se encontraba en trámite a través de la A.S. N° E7-2020-849-A.

De la lectura del proyecto bajo análisis, se observa que el tercer considerando menciona nuevamente que aún se encuentra en trámite la licitación pública respectiva pero de la consulta efectuada en el Sistema de Gestión surge que el mismo está paralizado desde el mes de agosto 2020.

En este sentido, sin bien las situaciones particulares como las que prevé el art. 133 inc. e) de la Ley 1092-A, que dispone: *"Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: … e) Las adquisiciones de bienes o servicios para los que existe un único proveedor según informes que certifiquen la exclusividad, cuando no existan sustitutos adecuados conforme con dictámenes técnicos que así lo manifiesten;"* deben ser atendidas, no resulta menos cierto que los procesos administrativos de contrataciones deben ser concluidos en tiempo y forma, de acuerdo a la legislación vigente, evitando prolongar situaciones excepcionales innecesariamente, motivo por el cual instamos a las respectivas jurisdicciones a prever con el tiempo razonable el procedimiento a seguir, a fin de no desnaturalizar el proceso de licitaciones públicas que debe primar en la gran mayoría de las contrataciones del Estado provincial.

En este sentido, es oportuno recordar lo dispuesto por el art. 2 inc. f) de la Ley 1092-A que dispone: *"El objetivo de esta Ley es el desarrollo de un modelo administrativo fundado en la aplicación de los siguientes criterios básicos:… f) Establecer como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción y entidad del Sector Público Provincial, la implantación en forma gradual y el mantenimiento de:.. 2) Un eficiente y eficaz sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatibles con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto; 3) Procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales que le sean inherentes y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que son responsables;"*

No obstante, en el entendimiento que han tomado intervención las áreas contables pertinentes, que existe factibilidad presupuestaria y la conformidad de Contaduría General, este Asesoría no tiene objeciones legales para realizar debiendo continuar el trámite.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

09-03-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL